
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.679

Viernes 12 de Junio de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1771802

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 65, DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, SOBRE ADAPTACIÓN DE MOTORES DE VEHÍCULOS QUE INDICA PARA USO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO

(Resolución)

Núm. 1.093 exenta.- Santiago, 4 de junio de 2020.

Visto:

La ley N° 18.502; el artículo 7° de la ley N° 19.633; la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y su Reglamento; el decreto supremo N° 55, de 1998, que establece requisitos para el empleo de gas natural comprimido como combustible en vehículos que indica; la resolución N° 65, de 2000, sobre adaptación de motores de vehículos que indica para uso de gas natural comprimido y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que mediante decreto supremo N° 2, de 10 de enero de 2020, se modificó el decreto supremo N° 55, de 1998, citado en el visto, en el sentido de autorizar la circulación de los vehículos motorizados livianos y medianos, definidos por los decretos supremos N° 211, de 1991 y N° 54, de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyos motores hayan sido adaptados para utilizar GNC o GLP como combustible, siempre que su antigüedad no exceda de cinco años, ampliando la autorización existente, que aplica a los vehículos motorizados livianos que prestan servicio de taxi, a los comerciales livianos y a los medianos.

2.- Que la ley N° 19.799 regula los documentos electrónicos y sus efectos legales, destacando la utilización en ellos de firma electrónica avanzada.

3. Que, para implementar lo anterior es necesario adecuar las disposiciones establecidas en la resolución N° 65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

1.- Modifícase resolución N° 65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

a) En el número 1°, inciso primero, elimínase la expresión "para el servicio de taxi, livianos comerciales".

b) En el número 1°, inciso segundo reemplázase la palabra "siete" por la palabra "cinco" y la coma (,) que sigue a continuación del número "6°", por un punto seguido (.), a continuación del cual agrégase la expresión "Dicha antigüedad no deberá exceder siete años,".

c) En el número 1°, inciso segundo, elimínase la siguiente frase final "en regiones distintas de la V, VI y Metropolitana".

d) En el número 5º, intercálase a continuación de la palabra "conversión." la frase "El referido Certificado Individual de Adaptación deberá tener firma electrónica avanzada, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.799 y su reglamento, en el formato que se establece en el Anexo de la presente resolución, el cual forma parte de la misma;"

e) En el número 5º, reemplázase el punto final, por un punto seguido, y agrégase a continuación, la siguiente frase final "Dicho Certificado deberá tener firma electrónica avanzada, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.799 y su reglamento."

2.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial. No obstante lo anterior, la exigencia de que los Certificados Individuales de Adaptación tengan firma electrónica avanzada, letras d) y e) de la presente resolución, comenzará a regir a los 90 días contados desde la publicación en el Diario oficial.

Anótese y publíquese.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

ANEXO
Formato del Certificado Individual de Adaptación

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE ADAPTACIÓN

XXXXX, XX de XXXX de 202X

Certificado N° XXX

De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se certifica que al vehículo más abajo individualizado se le realizó la adaptación para el uso de Gas, en conformidad al D.S. N° 55/1998 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Individualización y Características del Vehículo	
Placa Patente Única	
Marca	
Modelo	
Año de Fabricación	
VIN	
N° de Motor	

Kit de Adaptación	
Marca	
Tipo de Gas	
Cilindro de Gas	
Regulador de Presión	
Válvula de Alivio de Sobrepresión	
Manguera de alta presión	
Unidad Electrónica de Control	

Datos de la Adaptación	
Fecha Adaptación	
Nombre de la empresa que realizó la Adaptación y emite el presente documento	

Código de Certificación
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firmado digitalmente por